

## **RESOLUCIÓN No. 027**

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*";

Que el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado (...)*";

Que el artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Procurador General del Estado tiene como funciones: la representación judicial del Estado; el patrocinio del Estado y de sus instituciones; el asesoramiento legal y la absolución de las consultas jurídicas a los organismos y entidades del sector público con carácter vinculante; y, el control con sujeción a la ley de los actos y contratos que suscriban los organismos y entidades del sector público;

Que, mediante Resolución No.006, publicada en Registro Oficial Edición Especial No. 660 de 4 de diciembre de 2018, se introdujeron reformas a la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado;

Que, en relación al memorando No. 131-DNAJI-2018 de 26 de diciembre de 2018, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, el Procurador General del Estado autorizó las reformas a las funciones y productos de dicha Dirección, a efectos de ajustarlos a la realidad institucional;

Que, mediante informe No. 142-DNATH-2019 de 15 de mayo de 2019, el Director Nacional de Administración del Talento Humano remitió al Procurador General del Estado, quien autorizó la propuesta de reforma a la Codificación del Estatuto Orgánico por Procesos relacionada a su Dirección, la cual se sustenta en la unificación de actividades de movimientos de personal y generación de nómina, operatividad de la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano, carga

operativa de la Unidad de Gestión Administrativa del Talento Humano y tiempo de respuesta y coordinación para pagos de obligaciones laborales, planilla y novedades del IESS;

Que, con memorando No. 156-DNP-2019 de 20 de mayo de 2019, el Director Nacional de Patrocinio remitió al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional el memorando No. 090-DNP-2019 de 20 de marzo de 2019, en el cual, mediante sumilla, el Procurador General del Estado autorizó las reformas a la Codificación del Reglamento Orgánico Funcional y a la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión de Procesos de la Procuraduría General del Estado, del área de Patrocinio, en razón de que *“...debido al crecimiento de casos penales y en base a la repercusión tanto pública como política, la anterior administración había resuelto que la Subdirección de lo Laboral se haga cargo de los temas civiles y laborales y, que la Subdirección de lo Penal, se haga cargo solo de los casos inherentes a dicha materia.”*;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, el Procurador General del Estado tiene la facultad de *“expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instrumentos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*.

En ejercicio de sus facultades legales,

**Resuelve:**

**EXPEDIR LAS REFORMAS A LA CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN POR PROCESOS  
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** En el artículo 9, PROCESOS HABILITANTES, SUBPROCESOS DE ASESORAMIENTO, Gestión de Asesoría Jurídica Institucional, elimínese lo siguiente:

“Elaboración de extractos de Fallos y Resoluciones  
Elaboración de Boletines Jurídicos  
Misceláneos y Copias Certificadas.”

**Artículo 2.-** En el artículo 9, SUBPROCESOS DE APOYO, Gestión Financiera, elimínese lo siguiente:

“Gestión de Nómina.”



**Artículo 3.-** En el artículo 9, SUBPROCESOS DE APOYO, Gestión de Talento Humano, incorpórese lo siguiente:

“Nómina.”

**Artículo 4.-** En el artículo 10, número 2, DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, sub número 2.1 GESTIÓN DE PATROCINIO, sustitúyase la letra A) por el siguiente texto:

“ A) DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

La Dirección Nacional de Patrocinio está conformada por las siguientes Subdirecciones:

- A1) Subdirección de Asuntos Constitucionales.
- A2) Subdirección de lo Contencioso Administrativo y Tributario;
- A3) Subdirección de lo Penal; y,
- A4) Subdirección de lo Civil y Laboral.”

**Artículo 5.-** En el artículo 10, número 2, DE LOS PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, sub número 2.1 GESTIÓN DE PATROCINIO, sustitúyase el contenido del subtítulo “Productos y servicios”, por el texto siguiente:

“Productos y Servicios:

- a) Escritos judiciales (demandas, acusaciones particulares, denuncias penales, señalamientos de domicilio judicial, contestaciones a demandas de manera escrita y verbal, pruebas, impugnaciones, alegatos verbales y escritos, interposición de recursos, etc., según corresponda) en el ejercicio de patrocinio judicial y extrajudicial de los organismos y entidades del sector público;
- b) Registro de las causas judiciales y extrajudiciales notificadas y citadas al Procurador General del Estado, en el sistema informático previsto para el efecto y permanente actualización del mismo;
- c) Atención de comunicaciones ingresadas a la Procuraduría con hojas de ruta, relacionadas mayormente con asuntos del patrocinio ejercido por la Procuraduría;
- d) Informes y memorandos sobre los juicios en los que interviene o supervisa la Procuraduría General del Estado;

- e) Asesoramiento a las entidades del sector público, coordinación de labores para establecer la estrategia de defensa en el patrocinio de las causas que interesan al Estado (oficios, correos electrónicos, reuniones de trabajo, etc.);
- f) Directrices a las Direcciones Regionales y oficinas de la Procuraduría en provincias para el ejercicio de patrocinio en todas las áreas;
- g) Recopilación de información para el ejercicio del patrocinio judicial (oficios, correos electrónicos, examen personal de expedientes judiciales o participación de diligencias con ese objetivo, etc.);
- h) Informes relacionados con la autorización para transigir o desistir en juicio, solicitados por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica;
- i) Plan operativo anual; y,
- j) Informe de seguimiento y evaluación del plan operativo anual de la Dirección Nacional de Patrocinio.

**Artículo 6.-** En el artículo 10, número 3 DE LOS PROCESOS HABILITANTES, 3.1 GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL, elimínense las letras d), g), h) e i).

**Artículo 7.-** En el artículo 10, número 3 DE LOS PROCESOS HABILITANTES, 3.5.2 GESTIÓN FINANCIERA, elimínense la letra E2.1.4. Unidad de Nómina y la letra “g”.

**Artículo 8.-** En el artículo 10, número 3 DE LOS PROCESOS HABILITANTES, 3.6. GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, sustitúyase la misión por el texto siguiente:

“Misión:

Administrar el talento humano, su selección, capacitación, evaluación, promoción y nómina generando un ambiente laboral apropiado; establecer políticas de capacitación y formación del personal de la institución”.

**Artículo 9.-** En el artículo 10, sub número 3.6 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, letra F) DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL

TALENTO HUMANO, índice F1) Subdirección de Administración del Talento Humano, agregar un subíndice con el texto siguiente:

“F1.4) Unidad de Nómina”.

**Artículo 10.-** En el artículo 10, número 3.6 GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, dentro del Subtítulo “Productos y Servicios”, incorpórese una letra con el texto siguiente:

“Gestión de Nómina”.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** De la ejecución de esta Resolución encárguense la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y la Coordinación Nacional de Planificación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del Procurador General del Estado, en Quito, DM, el 21 AGO 2019

Dr. Íñigo Salvador Crespo  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

Elaborado por: Dra. Mónica Basantes Gaona  
Revisado por: Dra. Paulina Martínez Carrillo  
Aprobado por: Dr. Eduardo Holguín Padovani